



EXPEDIENTE PROCESO EJECUTIVO 2021-065

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C. JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 40), el Despacho dispone:

De conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G.P, numeral 4, MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante porque no incluyó la mesada adicional (número 13), no realizo el descuento en salud del del 12., 8 y 4 % de la mesada pensional ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago y la liquidación de la indexación por lo tanto no corresponde a lo liquidado.

Por lo tanto, el Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito en siguiente orden:

AÑO	VLR MESADA	# MESADAS	TOTAL RETROACTIVO	DESCALUD	VALOR DESCUENTO	SUBTOTAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	FACTOR DE INDEXACIÓN	INDEXACION
2019	\$ 828.116	11,26	\$ 9.324.586	12%	\$ 1.118.950	\$ 8.205.636	103,80	118,70	1,143545279	\$ 1.338.500
2020	\$ 877.803	13,00	\$ 11.411.439	8%	\$ 912.915	\$ 10.498.524	105,48	118,70	1,125331816	\$ 1.430.216
2021	\$ 908.526	13,00	\$ 11.810.838	8%	\$ 944.867	\$ 10.865.971	111,41	118,70	1,065433983	\$ 772.830
2022	\$ 1.000.000	5,00	\$ 5.000.000	4%	\$ 200.000	\$ 4.800.000	118,70	118,70	1	\$ -
			\$37.546.863,16		\$ 3.176.732	\$ 34.370.131				\$ 3.541.547
TOTAL:	\$ 37.911.678									

Mesadas pensionales:\$ 37.546.853.16
Menos el descuento en salud sobre el valor de la pensión:\$ 3.176.732.00
Indexación:\$ 3.541.547.00
Costas del proceso ordinario\$ 2.000.000.00
TOTAL:\$ 39.911.678.00

Por lo tanto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.911.678.00)**

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ **2.300.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c9b7c6663fdedc3ada78dcbaabfa74562026184c7a90f32da978cf72075383**

Documento generado en 23/06/2022 06:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>